

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la Agrupación Empresarial Nacional de Alquiladores de Grúas de Servicio Público (ANAGRUAL) (depósito número 1.918).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación Profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General subsanando los defectos observados, al reunir los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don José Martínez Martínez mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2002 y se ha tramitado con el número 50/9597-11712.

El acuerdo por el que se aprueba dar nueva redacción a los Estatutos de la asociación fue adoptado por mayoría de 2/3 en la reunión de su XVI Asamblea general ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2001.

La modificación afecta al domicilio, que queda fijado en Madrid, paseo de la Castellana, 179, y al ámbito funcional de la asociación que comprenderá, según recoge el artículo 10, las agrupaciones autonómicas o provinciales y las empresas, individualmente consideradas, alquiladores de grúas de servicio público. Estas últimas, cuando en la provincia o comunidad autónoma en la que radique su domicilio no se halle constituida agrupación provincial o autonómica, o, existiendo éstas, no se halle integrada a su vez en ANAGRUAL.

La certificación del acta está suscrita por don José Martínez Martínez, en calidad de Secretario con el visto bueno del Presidente, don José Manuel García Suárez.

Por lo que se dispone de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11).

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—52.416.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Anuncio del Ministerio de Administraciones Públicas, Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización de

la construcción de la línea eléctrica de alta tensión, a 13,2 kV., «Boyerol-C.T. Undués de Lerda», cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, calle Roncesvalles, número 7.
- Municipios de emplazamiento: Sangüesa (Navarra) y Undués de Lerda (Zaragoza).
- Finalidad: Alimentación al Centro de Transformación de Undués de Lerda (Zaragoza).
- Características principales:

Longitud de la línea: 3.697 metros, de los que 2.091 metros corresponden a Navarra y 1.606 metros a Zaragoza.

Tensión de la línea: 13,2 kV.

Conductor: Aluminio-aceró LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoysos: Postes de hormigón vibrado y torres metálicas serie RU.

Aislamiento: Cadenas de dos elementos V-70 BS. Tierras en anillo.

- Presupuesto aproximado: 69.200 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Área de Industria y Energía, Parque de Tomás Caballero, número 1, 5.ª planta, de Pamplona, y/o en el Área de Industria y Energía de Zaragoza, plaza del Pilar, sin número, y formularse a las mismas las alegaciones que se estimen oportunas, por triplicado y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Pamplona, 11 de noviembre de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra, Lorenzo Cuesta Capiellas.—51.905.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la necesidad de la ocupación de los bienes incluidos en el expediente de expropiación siguiente.*

Obra: Embalse de Enciso. Embalse y variante de carretera. Fincas rústicas.

Expediente: 2, término municipal de Enciso (La Rioja).

Examinado el expediente de referencia una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 2 de septiembre de 2002 y a propuesta de la Secretaria General de este organismo, la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja» número 29, ambos de marzo de 2002 y en el «Diario La Rioja», de fecha 6 de marzo de 2002.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica el Ayuntamiento de Enciso (La Rioja), en fecha 24 de junio de 2002.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe imponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien pueda optar por la interposición de un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica y en los artículos 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—52.212.

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre información pública del proyecto de acondicionamiento del río Tiraña, en Barredos, término municipal de Laviana (Asturias), clave N1.419.027/2111, y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.*

Con fecha 17 de octubre de 2002 la Confederación Hidrográfica del Norte ha autorizado la incoación del expediente de información pública correspondiente al «Proyecto de acondicionamiento del río Tiraña, en Barredos, término municipal de Laviana (Asturias). Clave N1.419.027/2111».

Se inicia el citado expediente, previo a la declaración de urgencia, por medio del presente anuncio.

Las obras previstas se sitúan en el término municipal de Laviana (Asturias), en la localidad de Barredos, y constan básicamente de:

Nueva canalización en la zona que atraviesa el pueblo de Barredos de 255 metros de longitud y sección trapezoidal de 7,25 y 8,50 metros de base y 3,30 metros de altura.

Paseos, desde el comienzo de la anterior canalización hasta la desembocadura en el Nalón, donde se unirán con el futuro paso fluvial del Nalón.

Puente y pasarela peatonal sobre la nueva canalización.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de un mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Principado de Asturias», a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, donde se hallarán de manifiesto el proyecto y el parcelario y relación de bienes y derechos, en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en La Fresneda (Siero), se hallarán de manifiesto el expediente, el proyecto y el parcelario y relación de bienes y derechos que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

La Fresneda (Siero), 30 de octubre de 2002.—El Ingeniero Jefe de Área, José Manuel Llavona Fernández.—51.857.

## Anexo

## Relación de afectados

Número orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — m <sup>2</sup>	Ocupación temporal — m <sup>2</sup>
		Polígono	Parcela		
1	Florinda García Montes .....	12.34.1	10	65	
2	Constantino Hevia Corte .....	12.34.3	05	44	
3	Luis Amable Sánchez Blanco .....	12.34.3	04	23	
4	Amalio González Suárez .....	12.34.3	04	23	
5	José María Orviz Orviz .....	12.34.3	03	28	
6	Juan Orviz Álvarez .....	12.34.3	02	28	
7	José Luis Rodríguez Corte .....	12.34.3	02	47	
8	María del Carmen Blanco Carrio ...	12.34.3	01	76	
9	José Ramón Montes Iglesia .....	12.34.1	09	227	270
10	Alejandro González Álvarez .....	12.34.1	08	36	32
11	Benjamín Trabancal Coto .....	12.34.1	07	42	36
12	Arturo España García .....	12.34.1	06	48	54
13	José Manuel Blanco Carrio .....	12.34.1	05	245	168
14	José María Álvarez Corte .....	12.34.1	04	43	31
15	Laurentina Álvarez Suárez .....	12.34.1	04	50	
16	José Albino García Hevia .....	12.34.1	03	64	
17	Julio Murcia González .....	12.34.1	02	60	
18	Neri Corte García .....	12.34.1	01	55	
19	Adenso García García y otros .....	12.33.8	12	28	
20	José Antonio Álvarez Cortina .....	12.33.8	07	9	
21	José Manuel Álvarez Blanco .....	12.33.8	06	38	
22	Francisco Cortina Pérez .....	12.33.8	05	41	
23	Eva Cortina Vigón .....	12.33.8	04	28	
24	Francisco Cortina Pérez .....	12.33.8	03	10	
25	M. <sup>a</sup> de los Ángeles Bragado Longo y Victoria Lila Normiella Torre ...	12.33.8	03	10	
26	Bernardo Corte Álvarez .....	12.33.8	02	10	
27	María Lourdes Corte Álvarez .....	12.33.8	02	10	
28	M. <sup>a</sup> Luisa García Cambor y otros .....	12.33.8	01	4	
29	José Luis Cortina Orviz .....	12.33.7	01	58	
30	José Luis Cortina Orviz .....	12.33.7	02	61	
31	Alfredo Hevia Corte .....	12.33.7	03	50	
32	Jorge Luis del Canto Glez. y otros .....	12.33.7	04	99	
33	José Manuel Álvaro Blanco .....	12.33.7	05	59	
34	Daniel Álvarez Muñoz .....	12.33.7	06	37	
35	Celestino Coto Vallina .....	12.33.7	07	40	
36	Emilio y Bernardino Corte Álva- rez .....	12.33.7	08	58	
37	Rafael Artemio Rodríguez Cam- bolor .....	12.33.7	11	54	
38	Gaspar Fernández García-Jove ...	16	297	42	

Considerando, que «Endesa Generación, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal, técnica y económica financiera, para la realización del proyecto.

Esta Dirección ha resuelto:

Autorizar a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona, que estará constituida por un grupo de ciclo combinado, en una configuración mono eje, constituida por un único eje longitudinal donde se acoplarán la turbina de gas, la turbina de vapor y el alternador. Con una potencia eléctrica aproximada de 400 MW y cuyo valor definitivo será fijado en el Proyecto de Ejecución, con las siguientes condiciones:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

b) Si en el momento de entrada en funcionamiento de la central, el índice de cobertura (potencia neta instalada/potencia demandada) del sistema eléctrico peninsular, fuera igual o inferior a 1.1, la central podría entrar en funcionamiento sin tener que dar de baja o enajenar potencia equivalente, siempre que dispusiese de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Si el índice de cobertura fuese superior a 1.1 «Endesa Generación, Sociedad Anónima» deberá presentar al Ministerio de Economía, un plan de adecuación de su potencia instalada a lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio.

En condiciones de operación la central podrá suministrar vapor a diferentes industrias con un máximo de 150 t/h a 30 bar de presión y 250 °C.

La instalación consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.—El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.  
Cámara de Combustión.  
Turbina.  
Entrada y salida de gases.  
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará aire de combustión a la presión adecuada. La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de Nox, y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a las altas temperaturas y recubierto con cargas protectoras. El sistema de la turbina deberá de disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.—La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimar el aprovechamiento energético de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor necesario para el funcionamiento de la turbina de vapor, no incorpora quemadores de poscombustión que emplean gas natural como combustible.

La caldera de recuperación es de disposición horizontal y circulación natural, y que consta de tres niveles de presión y recalentamiento intermedio.

Turbina de vapor.—La turbina de vapor, corresponderá al Ciclo Rankine, de tres cuerpos, tandem compound, de condensación multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina dispone de una extracción de presión controlada que garantiza las condiciones de suministro de vapor destinado a los consumidores externos, en función de las diferentes condiciones de carga de la central.

Alternador.—El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor.

El alternador incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor y estator.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», la instalación de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña, a instancia de «Endesa Generación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado con cogeneración, en el término municipal de Tarragona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto, el informe favorable de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña.

Vista, la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración, de 400 MW de potencia nominal eléctrica en Tarragona, promovida por «Endesa Generación, Sociedad Anónima».

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, ha presentado alegaciones, el Ayuntamiento de Vila Seca.

Resultando, que «Endesa Generación, Sociedad Anónima», ha contestado las alegaciones presentadas.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando, que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando, que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.